Et los mrs que el dicho Juan Fernandes mayordomo
dio et pago por ordenanças y mandado del dicho con-
cejo et en las cosas del dicho concejo con pliderasete
año de su mayordomia son las siguientes

Prima mente domingo veynte y quatro dias del mes
de junio año del nasçimiento del nro salvador Jhu xpo
de mill y quatro çientos y setenta años este dia
el dicho Juan Fernandes mayordomo dio et pago
por las cosas de yuso escritas que fueron nesçe-
sarias para la benida que oy de mañana dia de
señor sant Juan bautista el concejo a costum-
bra de dar al adelantado y regimiento y abdadanos
de la dicha abdad que se ayuntan tal dia como
oy en la escala del dicho concejo a la publicaçion de
los alcaldes y alguasil e otros oficiales anales
que tal dia como oy pone y eligen en la dicha ab-
dad estos mrs que se siguen

Primera mente dio et pago a andres peres
el hijo del tornero por seys barchillas de trigo
que del conpro y lo fiso amasar y cosar para
la dicha benida a setenta mrs de dos blancas el
mrs la barchilla quatro çientos y veynte mrs
de la dicha moneda — cccc xx

Otrosy dio et pago a unos carreteros de ye-
pes y a franasco bajes por treze arrobas de vi-
no blanco que dellos conpro a çiento y quatro
mrs la cantara que monta mill y trezientos y cin-
quenta y dos mrs de la dicha moneda — j U ccc l ij

Otrosy a rodrigo de stalona et a juan ferran-
des de la mesegnera y andres adam y a franasco

j U dcc lxxij